

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1895

MARTES 5 DE NOVIEMBRE

Número 133

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

NEGOCIADO 1º

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 20 de la Ley orgánica, por decreto de esta fecha, he venido en nombrar Presidente de la Excm. Diputación Provincial á Don Vicente Caballero que figura en el primer lugar de la terna al efecto formada por aquella Corporación.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Noviembre de 1895.

[2811]

GÁMIR.

SECRETARIA

Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

PRIVILEGIOS DE INVENCIÓN.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Sres. Antoine Gourville y Emile Belot, residentes en París, han obtenido patente de invención por "una máquina para enrollar cigarrillos", por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 20 de Mayo de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Mr. Otto Friederici, residente en Londres (Inglaterra), ha obtenido patente de invención por "perfeccionamientos en las jornalías", por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 10 años contados desde el día 24 de Mayo de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1905 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

NEGOCIADO 5º

Habiendo regresado de los Estados Unidos del Norte America Mr. John D. Hall, se ha hecho cargo nuevamente del Consulado de aquella República en esta Capital, cesando Mr. William H. Látimer que le sustituía en su caracter de Vice-Consul y Consul Delegado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 4 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2809]

Negociado de Obras públicas

Habiéndose sufrido un error de imprenta en el anuncio que aparece en las GACETAS números 124, 125 y 126 correspondientes á los días 15, 17 y 19 del actual, relativo á la subasta que ha de celebrarse el cinco del próximo Noviembre para adjudicar los acopios de piedra machacada para conservación del firme de la Sección de carretera número 2 de Cataño al puente de *Los Reyes Católicos*, se hace constar que en el primer párrafo de dicho anuncio y donde dice "Cuyo importe, según presupuesto aprobado en once del corriente, asciende á dos mil setecientos ocho pesos cincuenta centavos moneda oficial," debe entenderse "Cuyo importe según presupuesto aprobado en once del corriente, asciende á dos mil trescientos ocho pesos cincuenta centavos moneda oficial."

Lo que de orden de S. E. se hace público para conocimiento de licitadores.

Puerto-Rico, Octubre 30 de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2789] 3—3

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Don Anecto Caballero, Jefe de Negociado de 3ª clase de la Intervención General del Estado, é Interventor General de la misma por sustitución reglamentaria.

Hago saber: que habiéndose extraviado la carta de pago número 67 por valor de 925 pesos 14 centavos moneda oficial, expedida por la Tesorería General de esta Isla, en 9 de Febrero último, á favor del Sr. Habilitado de Marina Don Vicente Ozores, importe de jarcias y correajes para el cañonero *Concha* y de toldos y cenizas para el cañonero *Criollo* que facilitó el Arsenal de la Habana; el Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, de acuerdo con este Centro, ha tenido á bien disponer se publique el extravío de dicho documento en 15 números consecutivos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento, procediéndose á su anulación, si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna ante esta oficina.

Puerto-Rico, 15 de Octubre de 1895.—P. S., *Anecto Caballero*. [2667] 15—8

Tesorería Central de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al mes de la fecha, se verificarán en la forma siguiente:

Octubre 22 al 25—Secciones 3ª y 5ª
— 26— — 2ª y 6ª
— 28— — 4ª y 7ª

Noviembre 4 y 5—Clases pasivas residentes en la Península.
— 6—Pensiones en general.
— 7—Cesantes, jubilados y retirados.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, Octubre 16 de 1895.—El Tesorero Central, *Alejandro Infesta*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante la Notaría de Fajardo del territorio de esta Audiencia por imposibilidad física declarada al que la servía Don José Félix Camuñas por Real orden de 7 del actual, y dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1887, se anuncie en estos casos á los dueños de oficios enagenados con arreglo al artículo 5º del Real Decreto de 9 de Febrero de 1883; el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado, se anuncie dicha vacante en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL para que los que quieran hacer uso del derecho de presentación que les concede el referido Real Decreto, presenten sus solicitudes documentadas á la Presidencia de este Tribunal dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio, haciéndose saber á los aspirantes, que el que la obtenga viene obligado á satisfacer al referido Notario que la servía Don José Félix Camuñas una pensión mensual de cincuenta pesos que le ha sido asignada.

Puerto-Rico, 28 de Octubre de 1895.—El Secretario de Gobierno, *José Mª Velez*. [2798] 3—1

Sala de Justicia—Secretaría—Cédula de citación

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de San Francisco seguida en dicha Sala contra Modesto Sanchez Ayala, por lesiones, se ha acordado en esta fecha, que se cite á Juan Onofre Rios, vecino de Rio-piedras, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capi al en la citada Sala de esta Audiencia el día 13 de Noviembre próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica, el día y hora que se expresan, bajo la multa de 12-50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 13 de Octubre de 1895.—Es copia. [1935]

Presidio Provincial de Puerto-Rico.

COMANDANCIA.—ANUNCIO.

El confinado desertor de este Establecimiento, Pedro Nives Rivera, se presentó en el mismo, en la mañana de hoy, por lo que queda sin efecto su requisitoria comunicada en telegrama de 24 de Octubre anterior.

Puerto-Rico, 1º de Noviembre de 1895.—El Comandante 1.º Jefe, *Francisco García Ferrer*.

Sres. Alcaldes municipales de la Isla. [2802]

Pliego de condiciones

para la subasta que ha de celebrarse en la Secretaría del Gobierno General el día 12 del mes de Noviembre próximo á las 9 de la mañana, para la adquisición de trescientas sesenta mantas, con destino á los confinados de dicho Establecimiento.

1º La subasta tendrá efecto ante la Junta económica del referido Establecimiento, en la Secretaría ya mencionada, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, con arreglo al artículo 83 de las Ordenanzas del ramo

2º El contrato será regido por el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Cualquiera que sea el subastador renunciará á todo fuero, y quedará sometido á la jurisdicción gubernativa, para el cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él, le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente, las multas, indemniza-